



Asamblea General

Distr. limitada
12 de enero de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 15 del programa

Cultura de paz

Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Iraq, Jordania, Kuwait, Malasia, Marruecos, Mauritania, Nigeria, Omán, Pakistán, República Centroafricana, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina: proyecto de resolución

Promoción de una cultura de paz y tolerancia para salvaguardar los lugares religiosos

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, en particular el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²,

Reafirmando también el compromiso con la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, proclamada por la Asamblea General en su resolución [36/55](#), de 25 de noviembre de 1981, así como la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, proclamada por la Asamblea General en su resolución [47/135](#), de 18 de diciembre de 1992,

Reconociendo la importancia de la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz³, que constituyen el mandato universal de la comunidad internacional, y en particular del sistema de las Naciones Unidas, para promover una cultura de paz y no violencia que beneficie a la humanidad, en especial a las generaciones venideras,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General [72/17](#), de 1 de diciembre de 2017, [72/130](#), de 8 de diciembre de 2017, [73/328](#) y [73/329](#), de 25 de julio de 2019, y [74/145](#) y [74/164](#), de 18 de diciembre de 2019, así como la resolución [16/18](#) del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2011, en que se insta a todos los Estados Miembros a que adopten todas las medidas apropiadas para combatir el odio,

¹ Resolución [217 A \(III\)](#).

² Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

³ Resoluciones [53/243 A](#) y B.



el discurso de odio, la estigmatización, la incitación a la violencia, los estereotipos negativos de personas basados en su religión o sus creencias, la intolerancia y otros actos de violencia, mediante la promoción del entendimiento, la tolerancia y el respeto mutuo en cuestiones relacionadas con la libertad de religión o de creencias,

Recordando también su resolución 55/254, de 31 de mayo de 2001, titulada “Protección de lugares religiosos”, y la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁴, en que se subraya la necesidad de hacer frente a la intolerancia y la violencia conexas fundadas en la religión o las creencias, incluida la profanación de lugares religiosos,

Tomando nota con reconocimiento de la declaración sobre la protección de los bienes religiosos en el marco de la Convención del Patrimonio Mundial, aprobada en 2010, que apoya a los Estados Miembros en la elaboración de directrices generales para la gestión del patrimonio religioso,

Reconociendo que los lugares religiosos son representativos de la historia, el tejido social y las tradiciones de los pueblos de todos los países y comunidades del mundo y que deben ser plenamente respetados como tales,

Tomando nota con reconocimiento del Plan de Acción de las Naciones Unidas para Salvaguardar los Lugares Religiosos: Unidad y Solidaridad para la Práctica de la Religión en Paz y Seguridad, elaborado por la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas,

Expresando profunda preocupación por los casos de intolerancia y discriminación y los actos de violencia que ocurren en el mundo, incluidos los casos motivados por la discriminación de personas pertenecientes a minorías religiosas, además de la proyección de una imagen negativa de los miembros de religiones y la aplicación de medidas que discriminan específicamente a personas en razón de su religión o sus creencias,

Reafirmando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger a la población en toda la extensión de sus respectivos territorios,

Recordando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, incluidos los de las personas pertenecientes a minorías religiosas, como el derecho a profesar libremente su religión o sus creencias,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que los bienes culturales, incluidos los lugares religiosos y objetos rituales, son un blanco cada vez más frecuente de los ataques de terroristas y milicias ilegales, lo que a menudo causa su deformación o su total destrucción, así como su robo y tráfico ilícito, y condenando esos ataques,

Reafirmando que la lucha contra la destrucción del patrimonio cultural material e inmaterial ha de tener carácter integral, englobar a todas las regiones, contemplar tanto la prevención como la rendición de cuentas, y abarcar los actos cometidos por agentes estatales y no estatales, tanto en situaciones de conflicto como en otras situaciones, y los actos terroristas,

Consciente de que aproximadamente el 20 % de los bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura tienen una conexión religiosa o espiritual,

Deplorando profundamente todos los ataques contra lugares de culto, lugares religiosos y santuarios, que violan el derecho internacional, en particular el derecho

⁴ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluida toda destrucción deliberada de reliquias y monumentos,

Reconociendo que el debate ideológico abierto, constructivo y respetuoso, así como el diálogo entre religiones, confesiones y culturas, a nivel local, nacional, regional e internacional, pueden desempeñar un papel positivo en la lucha contra el odio, la incitación y la violencia por motivos religiosos,

Condenando toda apología del odio que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea por conducto de medios impresos, audiovisuales o electrónicos, medios sociales o cualquier otro medio,

Reiterando que el terrorismo y el extremismo violento cuando conduce al terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, no pueden ni deben vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Reconociendo el papel rector de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la labor de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas en la promoción del diálogo entre culturas y su contribución al diálogo entre religiones, así como sus actividades relacionadas con la cultura de paz y no violencia y la prioridad que atribuyen a la adopción de medidas concretas en los planos mundial, regional y subregional,

1. *Pide* que se intensifiquen las iniciativas internacionales destinadas a fomentar un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia y paz a todos los niveles, basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad de religiones y creencias, y deplora profundamente todos los actos de violencia contra personas en razón de su religión o sus creencias y todos los actos de este tipo dirigidos contra sus lugares de culto, así como todos los atentados contra lugares de culto, lugares religiosos y santuarios que constituyen una violación del derecho internacional;

2. *Condena* todos los actos o amenazas de violencia, destrucción, daño o exposición a riesgo que se siguen registrando en todo el mundo contra lugares religiosos, en su calidad de tales, y denuncia cualquier intento de borrar o cambiar por la fuerza el carácter de lugares religiosos;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y no gubernamentales y otros interesados pertinentes a que apoyen, según proceda, el Plan de Acción de las Naciones Unidas para Salvaguardar los Lugares Religiosos, y a que aumenten sus conocimientos sobre el Plan de Acción para Líderes y Agentes Religiosos de Prevención de la Incitación a la Violencia que Podría Dar Lugar a Crímenes Atroces, denominado también Plan de Acción de Fez, y el Plan de Acción sobre el Discurso de Odio y otras iniciativas que promuevan la tolerancia y el entendimiento mutuo;

4. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas a que convoque una conferencia mundial en la que participen entidades de las Naciones Unidas, Estados Miembros, personalidades del mundo de la política, dirigentes religiosos, organizaciones confesionales, medios de comunicación, representantes de la sociedad civil y otros interesados pertinentes con el fin de contribuir a recabar apoyo político a medidas específicas para llevar adelante el Plan de Acción de las Naciones Unidas para Salvaguardar los Lugares Religiosos;

5. *Expresa su preocupación* por que los incidentes de intolerancia religiosa o racial, discriminación y otras formas conexas de violencia, así como de difusión de estereotipos raciales y religiosos negativos, siguen aumentando en todo el mundo, y condena, en ese contexto, la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, e insta a los Estados a que adopten medidas eficaces, en consonancia con sus obligaciones en

virtud de las normas internacionales de derechos humanos, para encarar y combatir esos incidentes;

6. *Reafirma* que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones pueden desempeñar un papel positivo en el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la intolerancia religiosa, y reafirma también que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales, de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

7. *Pone de relieve* que la libertad de religión o de creencias, la libertad de opinión y expresión, el derecho de reunión pacífica y el derecho a la libertad de asociación son interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, y destaca el papel que estos derechos pueden desempeñar en la lucha contra todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias;

8. *Expresa profunda preocupación* porque siguen produciéndose casos graves de asignación de estereotipos despectivos, aplicación de perfiles negativos y estigmatización de personas en razón de su religión o sus creencias, así como programas e idearios de personas, organizaciones y grupos extremistas dirigidos a crear y perpetuar estereotipos negativos sobre grupos religiosos, en particular cuando son tolerados por los Gobiernos;

9. *Reafirma* la necesidad fundamental de intensificar la cooperación internacional, regional y subregional a fin de reforzar la capacidad nacional de los Estados Miembros para prevenir y reprimir eficazmente los ataques contra lugares de culto;

10. *Deplora* los daños causados al patrimonio cultural de países en situaciones de crisis, conflicto y posconflicto, en particular los recientes ataques contra lugares que forman parte del patrimonio cultural mundial, pide el cese inmediato de esos actos, y recuerda a los Estados partes en la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado de 1954 y en sus dos Protocolos⁵ las disposiciones que en ellos figuran para la salvaguardia y el respeto de los bienes culturales y para prohibir, impedir y hacer cesar, en caso necesario, cualquier acto de robo, pillaje o apropiación indebida de bienes culturales, así como todos los actos de vandalismo contra dichos bienes;

11. *Pide* a las Naciones Unidas que sigan elaborando estrategias, iniciativas educativas y campañas y herramientas de comunicación global con miras a fortalecer la protección de los lugares religiosos y el patrimonio cultural, fomentar el respeto mutuo y la comprensión, crear conciencia en los medios de comunicación y contrarrestar la intolerancia religiosa y el discurso de odio;

12. *Invita* a todos los Estados Miembros a que mejoren los programas de educación y capacitación para contrarrestar la incitación a la violencia fomentando mensajes de unidad, solidaridad y diálogo interconfesional e intercultural, impulsando la sensibilización y el respeto mutuo para promover la cultura de paz, no violencia y no discriminación, y promoviendo la comprensión entre las personas de todas las culturas, religiones y creencias, así como la importancia de la coexistencia pacífica;

13. *Solicita* al Secretario General de las Naciones Unidas que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 249 y 2253, núm. 3511.

del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados pertinentes, y decide seguir examinando la cuestión de la promoción de una cultura de paz y tolerancia para salvaguardar los lugares religiosos en relación con el tema titulado “Cultura de paz”.
